LA EXPULSIÓN DE LOS ESPAÑOLES EN PUEBLA Y EL PERFIL DE LOS EXCEPTUADOS, 1827-1828

POR

LETICIA GAMBOA y EMILIO MACEDA

Universidad Autónoma de Puebla

En 1827 se desató en México un proceso que llevó, al año siguiente, a la primera expulsión de españoles. Este texto particulariza el estudio de dicho proceso para el caso del estado de Puebla, pero no examina a los españoles expulsados, sino a un grupo de los exceptuados. Se trata de 163 peninsulares que en los datos que se recogen en sus declaraciones juradas —consignados en actas hasta hoy inexploradas—, ofrecen un perfil semejante, pero particular, al del perfil general de los españoles que los precedieron.

Palabras claves: México, Puebla, expulsión de españoles, españoles exceptuados, perfil demográfico.

Introducción

En el México recién independizado, el estado de Puebla no fue de los que tomaron la delantera en la primera expulsión de españoles (1827-1828), pues al decretar su propia ley de expulsión —el 12 de diciembre del primero de dichos años—, ya habían hecho lo propio las legislaturas de diez estados.

Las reticencias a la expulsión entre los sectores influyentes de Puebla —las elites económicas, el alto clero y las mismas autoridades— causó dicha demora. Pero las presiones en el ámbito federal, y las que dentro ejercieron militares y políticos adheridos al rito de York —en ocasiones apoyados por masas enardecidas de hispanófobos— lograron que se expidiera dicha ley y que al aplicarla Puebla fuera finalmente, en números absolutos, la segunda entidad en expulsar peninsulares (130 en total), aunque en términos relativos ocupara junto con Oaxaca, de acuerdo con las cifras de Harold Sims, el noveno sitio (de 24). No obstante, Puebla

fue también la entidad donde más españoles se exceptuaron de aquella expulsión: 536, que sumaban casi el 12% de los eximidos en todo el país¹.

De este modo las cifras absolutas, ya que no las relativas, hacen significativo el caso de Puebla. Y es lógico porque se trataba del segundo en población peninsular (686 individuos en 1827, según el propio Sims), precedido sólo por el Distrito Federal (1.033 españoles), y seguido por los estados de Oaxaca (549), Veracruz (515), México (356) y Zacatecas (353), para hablar de las seis entidades más nutridas de tales extranjeros en ese momento².

La capital del estado —Puebla de los Ángeles— destacó desde su fundación, en 1531, como uno de los centros más importantes en población peninsular, debido a los fines que llevaron a crearla³. En 1534 tenía unos 250 españoles; andaluces y extremeños en su mayoría, como muchos de los primeros peninsulares en cruzar el Atlántico. Luego, entre 1570 y 1620, arribaron a ella unos dos mil castellanos de la Alcarria, que montaron obrajes de lana. Este flujo se singularizó por haber tenido casi como único destino a la «angelópolis», y gracias a él ésta se transformó en el más importante centro pañero de aquellos tiempos⁴.

A pesar de esta presencia de castellanos y de los inmigrantes de otras provincias de España que fueron llegando, hasta fines del siglo XVIII los andaluces dominaban cuantitativamente en la urbe, mas no los extremeños. Un estudio sobre cerca de 500 españoles de la parroquia del Sagrario de la Catedral, revela que en dicha centuria los de Andalucía seguían siendo los más numerosos (34%), y que los de Extremadura ya eran muy pocos (3%). Su lugar había sido tomado por los naturales de ambas Castillas (21%), seguidos por los vascos (13%), gallegos (10%) y leoneses (7%), en tanto los asturianos apenas llegaban al 3%. Estos inmigrantes formaban una población mayoritariamente varonil (las mujeres dificilmente llegaban al 5%), y habían llegado muy jóvenes y solteros⁵.

Estudiar el caso poblano en la coyuntura de la primera expulsión de los españoles ofrece la oportunidad de dirigir la lente regionalmente, durante un turbulento capítulo de la historia de México que está por conocerse en su diversidad regional. Sin embargo, lo que motiva estas líneas no son los españoles de Puebla que fueron expulsados, tanto como los que fueron exceptuados. Si a los primeros y al proceso en que se vieron envueltos nos referiremos de modo general, a los

¹ Harold D. SIMS, *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*, México, Secretaría de Educación Pública-Fondo de Cultura Económica, 1985, pp. 229-232.

² *Ibidem*, p. 229.

³ Se creó como una «república de agricultores españoles» o villa de españoles desposeídos (originalmente no encomenderos).

⁴ Ida ALTMAN, *Trasatlantic ties in the Spanish Empire. Brihuega, Spain, & Puebla, Mexico, 1560-1620*, Stanford, Stanford University Press, 2000, pp. 1-8 y 42-80.

⁵ Miguel Ángel CUENYA, «De la metrópoli a la Puebla de los Ángeles. Un acercamiento al estudio de la migración española en el siglo XVIII», *Entorno Urbano*, núm. 3, México, enero-junio de 1996, pp. 7-38.

segundos los examinaremos con más detalle, a través de una muestra que permite conocer su perfil.

EL MOVIMIENTO ANTIESPAÑOL EN 1827

Por su carácter de «baluarte español», la ciudad de Puebla fue uno de los escenarios donde más fuertes contradicciones se suscitaron en la coyuntura de la expulsión de españoles. Tras la consumación de la independencia de México (1821), esa coyuntura fue generada por el mantenimiento de los privilegios de los peninsulares residentes, por la pertinaz negativa de España a reconocer esa independencia, y por los intentos de reconquista que se planearon dentro y fuera.

En Puebla, la existencia de una influyente fracción españolista generó la existencia de su contraria: una fracción que veía como enemigos de la nación a los españoles, y que arguyendo los peligros que corría la soberanía del país por su «labor conspirativa», obtuvo el apoyo de sectores populares que compartían el mismo repudio; una fracción mayoritariamente dirigida por mestizos con fuerza militar, que si bien carecía de fuerza política en el estado sí la tenía a nivel nacional, pues formaba parte de un movimiento más amplio. La fracción antiespañola del centro contaba ciertamente con representantes en el gobierno federal, y sus miembros más activos pertenecían o simpatizaban con el partido de los yorkinos, surgido en 1825 bajo la influencia de la diplomacia americana.

No hay espacio en este texto para explicar las complejidades de la vida política del país en la coyuntura que estudiamos. Para exponer el problema de modo simple diremos tan sólo que, entre otras cosas, los masones yorkinos eran partidarios del federalismo y celosos guardianes de la total emancipación del país respecto de la España monárquica, posiciones que les valieron muchos seguidores en los estados y cordiales e interesadas relaciones con los gobiernos de dos países ansiosos por ocupar el lugar que España ocupara (Inglaterra y los Estados Unidos). En cambio sus oponentes, los escoceses, abogaban por un gobierno centralizado, y a pesar de sostener también la independencia anhelaban que los vínculos con España no se rompieran. Para ellos, una de las formas de hacerlo era manteniendo las tradiciones de la «madre patria» (lengua, costumbres, religión...), y otra permitiendo a sus súbditos la libre entrada, permanencia y pleno goce de sus antiguos derechos y privilegios. A fin de cuentas, las propuestas de uno y otro partido estaban muy determinadas por la «posición de clase» —por así decirlo—, y por los intereses específicos de sus miembros: los yorkinos más bien mestizos, y los escoceses más bien blancos (españoles y criollos).

En enero de 1827, el descubrimiento de la conspiración del fraile español Joaquín Arenas, que buscaba reimponer el dominio de España sobre México, desató el proceso que llevaría a la expulsión. Supuestamente, Arenas trabajaba de acuerdo con un «comisionado» de Fernando VII y contaba con seguidores en la

capital del país y en la ciudad de Puebla. En ésta el coronel Juan Arago, jefe del Estado Mayor y «digno hijo de la Francia» que había peleado «por la libertad de México», se empeñó en descubrir el fondo de la conjura, logrando el arresto de varios implicados; entre ellos el de un prominente general peninsular llamado Gregorio Arana, instruido para «encabezar la revolución» en la capital poblana⁶.

Los periódicos favorables a los expulsionistas convirtieron esta intriga en *cause célèbre* de gran importancia para la cruzada antiespañola:

«Los dos campos de la masonería eligieron este terreno para discutir sus diferencias políticas afirmando los escoceses que el escándalo Arenas había sido preparado por sus adversarios con el propósito de perseguir a los españoles. Los yorkinos insistían en que la comunidad española representaba un vasto enclave conspiracional y que los pocos que estaban directamente implicados [...] eran apenas la punta del *iceberg*»⁷.

En junio del mismo año, el fusilamiento del padre Arenas y otros implicados apenas si contuvieron la belicosidad de los nacionalistas, para los cuales la independencia no era obra acabada si los antiguos dominadores seguían manteniendo sus privilegios y ocupando puestos claves en la iglesia, en la milicia y en el gobierno, ni estaba garantizada mientras permanecieran en México los súbditos de una España empecinada en desconocerla. Uno y otro reclamo obtendrían con crecientes presiones, inclusive la amenaza de las armas.

Dice Sims que debido a este tipo de prensa la conspiración del padre Arenas polarizó «la opinión pública y el clima político [...] hasta el borde de la guerra civil». No fue tan importante como aseguraban los yorkinos, pero repercutió seriamente en el destino de la comunidad peninsular⁸. Sirvió de fermento a una hispanofobia violenta, con la que se vencieron las resistencias y temores de indecisos hombres del gobierno para destituir a los peninsulares de sus empleos, y para expulsar a una gran parte de ellos del territorio nacional.

El 10 de mayo se dio, ciertamente, una Ley federal que impedía a los peninsulares residentes «ejercer cargo ni empleo eclesiástico, civil ó militar» (excepto el episcopal), hasta que España reconociese la independencia⁹. Siete días después se publicó en Puebla por bando, causando euforia en el vecindario:

«[...] dispuso el pueblo para solemnizarlo sacar en un burro una estatua de los antiguos opresores para que fuera relajada al estilo inquisitorial, como se hizo

⁶ Lucas Alamán, *Historia de Méjico*, México, Jus, 1969, 2ª. edición, tomo V, p. 520. *El Baratillo*, Puebla, núm. 68, 22 de enero de 1828, pp. 327-328. *El Patriota*, Puebla, núm. 1, 25 de abril de 1827, p. 3, y núm. 6, 30 de mayo de 1827, p. 26.

⁷ Harold SIMS, *Descolonización en México. El conflicto entre mexicanos y españoles (1821-1831)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982, pp. 18-19.

⁸ Ibidem.

⁹ Alamán [6], p. 520.

en España con las estatuas de Iturbide y O'Donojú, pero todas estas demostraciones de alegría quedaron sin su efecto en razón de que los oficiales de la milicia activa Ciudadanos José Arauz, Francisco Miranda y Venancio Roelas al pasar el concurso por las casas consistoriales fajaron sobre todos a sablazos, hasta con la música de los nacionales que iba en la comitiva, los dispersaron a todos y al burro lo embargaron poniéndolo en reclusion [...]»¹⁰.

La «Ley de empleos» mantuvo para los afectados el importante privilegio de seguir gozando de sus salarios, con cargo al presupuesto de la federación. En lo particular, a los religiosos salientes y a sus sustitutos les pagarían el propio gobierno sus emolumentos, pero esto no se garantizó para los que suplieran a los burócratas desalojados. Por su parte, ocho estados decretaron leyes para los españoles nombrados en puestos estatales, pero en Puebla la posición de los hombres en el poder impidió que se aprobase una ley similar¹¹.

En los órganos legislativos federales, los representantes por Puebla que destacaron en esta coyuntura lo hicieron por su defensa de los españoles, los que a su juicio seguían amparados por la «tercera garantía» del Plan de Iguala con el que se consensó la independencia (la «unión» de todos los habitantes de la nueva nación) y por la Constitución federal de 1824 (contrariamente a la opinión de sus adversarios, en el sentido de que las conspiraciones de peninsulares habían roto todo pacto). Así, en la cámara de senadores uno de los dos representantes de Puebla (Antonio Monjardín) votó en contra de la Ley de empleos. En la cámara de diputados, cuatro legisladores de Puebla la aprobaron (Carlos García, José María Gil, José Antonio Siliceo y José Romero) y cinco se opusieron a ella (José Rafael Berruecos, Rafael Enríquez, José Rafael de Olaguíbel, Manuel Espejo y Castropol y José María Couto, estos tres últimos ex jesuita, diácono y prebendado de la Catedral, respectivamente)¹².

Fue el diputado José María Couto el más ardiente defensor de los peninsulares. Se había doctorado en la Universidad de México y había sido rector del Colegio de San Ildefonso en la capital, de 1804 a 1807¹³. En la cámara encabezó el ataque contra la Ley de empleos, postura congruente con la del alto clero al que pertenecía, y que se entiende mejor si se sabe que seis de los legisladores federales por Puebla eran españoles, de modo que la aprobación de dicha Ley desmantelaría la representación poblana. Los principales argumentos de este diputado los resume Sims:

«[...] que la ley no era necesaria porque el número de españoles residentes en la Federación era muy pequeño, porque los españoles ricos e influyentes ya

¹⁰ El Baratillo, Puebla, núm. 36, 22 de mayo de 1827, pp. 192-193.

¹¹ SIMS [1], pp. 60-65, y [7], pp. 26-28.

¹² El Patriota, Puebla, núm. 5, 23 de mayo de 1827, p. 18. SIMS [1], pp. 259 y 261.

¹³ Miguel Ángel PERAL, *Diccionario de historia, biografía y geografía del Estado de Puebla*, Puebla, Editorial Peral, 1971, p. 128.

habían salido, porque los problemas de México se derivaban no de la presencia de españoles, sino de la de dos partidos antagónicos que dividían a la Nación, y porque la ley sería peligrosa por la carga que impondría al erario»¹⁴.

Las opiniones de Couto y las de sus colegas eclesiásticos deben haber coincidido con las del influyente y camaleónico obispo criollo de Puebla, Antonio Joaquín Pérez Martínez. Diputado en las Cortes de Cádiz, Pérez se opuso al autonomismo de la mayoría de los diputados americanos, y como presidente de ellas acató la orden de clausurarlas, para restablecer el absolutismo. Fernando VII lo nombró a cambio obispo de Puebla, donde no dejó de intervenir en política, atacando a los insurgentes. Su posición viró en 1820, cuando en la Península se restableció la Constitución liberal, que él juró y encomió porque, derrotados los insurgentes, su adopción convenía para separarse de una España indeseable por liberal. De enemigo de la independencia pasó a ser, irónicamente, el primer obispo en apoyar el movimiento independentista-iturbidista, que garantizó a la iglesia sus privilegios¹⁵. Con esta trayectoria, no sería raro que en el asunto de la expulsión su postura fuese tradicionalista, como lo sugiere el voto de sus eclesiásticos en contra de la Ley de empleos, y su propia actitud en los sucesos que se produjeron al acordarse el decreto estatal de expulsión, como veremos después.

En el gobierno del estado también imperaban conservadores y moderados, unos abiertos españolistas y otros escurridizos neutrales. A estos últimos pertenecía el gobernador José María Calderón, militar ex realista y general de brigada, diputado al congreso constituyente de Puebla en 1824. *El Patriota* refirió su extraña combinación de parsimonia y firmeza, cuando al descubrirse «la revolución de españoles» se condujo «con serenidad, con juicio, [y] sin parecer que hacía nada, tomó todas las medidas, ya para aquietar a los pueblos electrisados locamente contra los sospechosos de borbonismo, como para la pronta prisión de los delincuentes» [sic]¹⁶. El creciente descontento popular lo obligó a adoptar medidas radicales: el 16 de septiembre, al conmemorarse por primera vez el aniversario de la independencia, «dio libertad a todos los esclavos de la ciudad de Puebla», y en diciembre promulgó la ley estatal de expulsión de españoles¹⁷.

En la cámara local también dominaban los proclives al partido escocés. Doce de sus miembros eran: Antonio María de la Rosa, Manuel Ruiz, Marcelino Ezeta, Antonio Díaz, Manuel José Herrero, José María Crespo, Joaquín de Haro, Hilario Olaguíbel, Patricio Furlong, José Mariano Castillero, un diputado apellidado Quin-

¹⁴ SIMS [1], p. 53.

¹⁵ Cristina GÓMEZ, *El obispo Pérez y la revolución de independencia*, Puebla, Gobierno del Estado, 1991, pp. 8-24.

¹⁶ El Patriota, Puebla, núm. 6, 30 de mayo de 1827, pp. 22 y 23.

PERAL [13], p. 93. Enrique CORDERO Y TORRES, Diccionario biográfico de Puebla, Puebla, Centro de Estudios Históricos de Puebla, 1972, tomo I, p. 134.

tero y otro Oller¹⁸. Sólo sabemos de un peninsular (Olaguíbel), pero deben haber sido más. También sabemos que algunos eran hombres de fortuna (De Haro, Furlong y el mismo Olaguíbel), que dos desempeñaban «profesiones liberales» (Crespo, licenciado, y Castillero, periodista), y que al menos uno era eclesiástico (Antonio María de la Rosa, bachiller en derecho canónigo y ex diputado a las Cortes españolas)¹⁹. Furlong y Castillero deseaban la expulsión; no así De la Rosa y la mayoría de los demás, que la evitaron cuanto pudieron.

A fines de noviembre apareció un «plan de operaciones» que tuvo su origen en Matamoros, con la meta de lograr la purga total de los españoles del estado. Lo firmaban cuatro oficiales del ejército —Francisco Espinosa de los Monteros, Manuel Arruti, Mariano Juárez y Juan Cortés—, quienes al ser conminados a entregar sus armas se negaron, lo que alentó a otros a unírseles, por lo que para diciembre ya eran 27 los oficiales adheridos al plan. Comandadas por estos cuadros medios, apoyadas por sus tropas y engrosadas por gente del pueblo, se formaron varias divisiones que adoptaron el genérico y revelador nombre de «División protectora de la voluntad general». La misma forma de organización se adoptó en otros estados, pues a través de esas divisiones se plantearon a los congresos estatales y al congreso federal las «peticiones armadas» de expulsión de españoles²⁰.

En Puebla, el 11 de diciembre dos divisiones empezaron a cercar a la capital por el poniente y por el oriente; una instalada en la villa de Cholula, dirigida por el teniente coronel Manuel Arruti, y otra en la de San Andrés Chalchicomula, al mando del teniente coronel Matías Eduardo Valverde. Aunque estos cuerpos tenían armas, la toma de dichas poblaciones no sólo fue pacífica sino perfectamente concertada con sus autoridades.

En Cholula, después de que entró la división de Arruti, «una asombrosa multitud de ciudadanos» se pronunció «libre y espontáneamente [por] la expulsión de españoles», lo que hizo al Ayuntamiento de esa villa adherirse al pronunciamiento y recibir a la división «con todas las debidas consideraciones». En Chalchicomula, luego de pronunciarse los patriotas, el Ayuntamiento protestó hacer lo posible «para que se dictase la ley salvadora». La fuerza armada de la villa se acrecentó con 600 ciudadanos que juraron «sostener con la espada hasta morir, tan gloriosa empresa». Como consecuencia, el Ayuntamiento de Cholula pidió al

¹⁸ El Patriota, Puebla, núm. 5, 23 de mayo de 1827, p. 19; núm. 20, 12 de agosto de 1827, p. 81; núm. 57, 19 de diciembre de 1827, p. 130. El Baratillo, Puebla, núm. 63, 15 de diciembre de 1827, pp. 309-310; núm. 64, 22 de diciembre de 1827, p. 311.

¹⁹ CORDERO Y TORRES [17], tomo I, pp. 162 y 263, tomo II, p. 598. Reinhard LIEHR, «La oligarquía terrateniente de la ciudad de Puebla a finales de la época colonial, 1786-1810», *Las dimensiones sociales del espacio en la historia de Puebla (XVII-XIX)*, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2001, pp. 136 y 138.

²⁰ SIMS [1], p. 96. *El Patriota*, Puebla, núm. 56, 16 de diciembre de 1827, pp. 123-124. Harold Sims señala que las «peticiones armadas» (y por tanto las «divisiones») eran promovidas por los «Guadalupes»: yorkinos extremistas que mantenían su afiliación en secreto y actuaban a la manera de los *carbonari*, sin descartar los métodos más violentos para conseguir sus fines.

gobernador que exhortara al congreso a decretar «la ley deseada con tanto entusiasmo», y el de Chalchicomula fue más lejos, pues acordó sus propias medidas frente a los españoles de su jurisdicción:

- «1°. Todo español residente en esta poblacion y su partido, presentará las armas y caballos que tenga [...] con protesta de volverse si el caso lo ecsigiere, seguros de que su ecsistencia y propiedades están bajo la protección de este gobierno.
- 2º. Que éstos no podrán salir del lugar de su residencia, sin comunicar el oportuno aviso á su alcalde para su conocimiento.
- 3º. Que no se admitirán otros que vengan á avecindarse nuevamente á ésta ni a ninguna de las poblaciones del partido.
- 4º. Que ningun ciudadano sea quien fuere, insultará, despreciará ni molestará en manera alguna la tranquilidad y sosiego de aquellos, pero el que contraviniere [...] este artículo, será comprendido en el castigo á que haya lugar» [sic]²¹.

Para el 12 de diciembre la división de Arruti —400 hombres— se hallaba a orillas de la ciudad de Puebla, mientras que la de Valverde se acercaba por el lado opuesto con 800 hombres. Aquél entregó una «exposición» al gobernador para que la turnara al congreso con el fin de que éste acordara la expulsión. La cámara de diputados no tuvo entonces más remedio que ceder, «y á vista de que un inmenso pueblo no cesaba de pedir la ley deseada de toda la república, la decretó»²². La formaban 13 artículos, de los que cabe resaltar los siguientes:

- «1°. Saldrán del territorio del estado: I°. Los españoles capitulados que han residido en él indebidamente. II°. Los que han entrado en la república desde el año de 1821, sin conocimiento del gobierno supremo. III°. Los que bajo cualquier pretesto se hayan resistido a jurar la independencia [...] IV°. Los de cualquier clase, condicion ó estado á quienes se pruebe legalmente ser desafectos á la independencia, ó forma del gobierno federal.
- 3º. Ningun español podrá obtener en lo sucesivo empleo de nombramiento del gobierno, ni de eleccion popular.
- 4º. Los que actualmente sirven empleos de nombramiento del gobierno, serán separados de sus destinos.
- 8º. Las disposiciones anteriores se observarán entretanto la España reconoce formal y espresamente nuestra independencia.
- 9°. El gobierno llevará á efecto la ley del congreso general, sobre espulsion de españoles, luego que esté promulgada y según sus términos.
- 10°. Cesará ésta en la parte que se oponga á aquella» [sic]²³.

Pero esta Ley no satisfizo a los insurrectos ni a los políticos y militares involucrados con ellos, porque en otros estados se habían acordado medidas adiciona-

²¹ El Patriota, Puebla, núm. 56, 16 de diciembre de 1827, pp. 123-124.

²² *Ibidem*, p. 126.

²³ *Ibidem*, pp. 124-125.

les y más severas²⁴. El descontento no se hizo esperar: el mismo día en que aquella se promulgó, «grupos desenfrenados de la plebe» recorrieron las calles de noche, cometiendo destrozos y robos. Se dijo que la multitud saqueó «cinco casas de gachupines», pero sólo se mencionaron tres afectados o a punto de serlo (Diego de la Parra, [Francisco] Pereyra y un señor de apellido Cuartas, todos comerciantes). Se lanzaron «mueras» a diputados locales, concretamente a Oller, a Crespo y a otro que le decían «la coyota Concha». En el tumulto se vio a cinco sacerdotes: a un famoso padre prepósito (Joaquín Furlong), a un franciscano y a tres agustinos. Durante varias horas nadie pudo «reducir á la muchedumbre»; ni aun el obispo Pérez, quien trató de calmar los ánimos sin poder «contener aquel torrente de desórdenes». *El Patriota* informó que el gobernador también salió a las calles, restableciendo el orden con «medidas de moderación»; pero Sims dice que «dispersó a las turbas finalmente mediante una exhibición de fuerza, provocando la ira de la prensa yorkina», que lo pintó como «protector de españoles»²⁵.

Un día después los diputados Oller y De la Rosa incriminaron en el motín a la «División protectora» y calificaron a sus miembros de «bandidos», por lo que Arruti envió al gobernador una nota ambigua en la que decía que los ataques a la propiedad eran un crimen intolerable para los republicanos, pero comparados con «los horrores» que en tiempos de revolución se habían cometido en otros países, «los excesos de Puebla» podían llamarse «ejemplo de moderación»²⁶.

La prensa yorkina criticó también el «atentado» contra «las sagradas propiedades de algunos ciudadanos españoles», deslindó a la «División protectora» y se afanó por aclarar y justificar la presencia de los clérigos, diciendo que sólo dos habían intervenido, no para instigar a la multitud sino para apaciguarla²⁷. Esta defensa de los religiosos se debía a la condena que hizo de ellos el obispo Pérez, en un exhorto pastoral en que los acusó de haber «prostituido su carácter» y de valerse «de la simplicidad del pueblo» para convertirlo «en instrumento ciego para salirse con sus miras». Querría decir que en el clero poblano había una fracción de nacionalistas exaltados, aunque la prensa del mismo signo la negara para protegerla y lo lograra, pues más tarde el obispo tuvo que ceder, absolviendo «a todo el clero de cualquier responsabilidad en los disturbios»²⁸.

Para las autoridades locales, como para las nacionales, las divisiones armadas fueron consideradas como una real amenaza. Puesto que sus jefes anunciaron que no las disolverían hasta que se les garantizara que no habría represalias, el congreso del estado tuvo que emitir otra Ley, el 16 de diciembre. Al igual que en otras entidades, ésta concedía amnistía y garantizaba «sus destinos» (es decir, sus

²⁴ Para una comparación de las leyes estatales, ver SIMS [1], pp. 125-126.

²⁵ El Baratillo, Puebla, núm. 63, 15 de diciembre de 1827, pp. 309-310. SIMS [1], p. 96.

²⁶ El Patriota, Puebla, núm. 57, 19 de diciembre de 1827, p. 127.

²⁷ *Ibidem*, núm. 56, 16 de diciembre de 1927, p. 126. *El Baratillo*, Puebla, núm. 64, 22 de diciembre de 1827, p. 312.

²⁸ El Patriota, Puebla, núm. 17, 29 de julio de 1827, p. 70. SIMS [1], p. 97.

puestos) a quienes habían participado en el movimiento expulsionista, excepto a «los promotores o ejecutores de los desórdenes de la noche del 12»²⁹. Con esta Ley, las divisiones se disolvieron de inmediato.

En el ámbito estatal, un resultado adicional de este movimiento fue la remoción de José María Calderón como gobernador, a fines del mismo mes. En el medio nacional, el resultado más importante del clamor popular en contra de los peninsulares, de la presión política de los yorkinos y de las «peticiones armadas», fue la expedición de una Ley nacional —20 de diciembre—, al amparo de la cual se verificó la primera expulsión de españoles en 1828³⁰.

LOS ESPAÑOLES EXCEPTUADOS EN 1828

No se saben las razones que hubo para que, a pesar de una profunda hispanofobia entre no pocos sectores del pueblo y algunos de las elites dirigentes, y también a pesar de las movilizaciones y amenazas armadas, la mayor parte de los peninsulares residentes lograra quedarse. Pero entre las causas formales es evidente que la indulgencia de la Ley nacional explica que así sucediera.

De acuerdo con ella, en no más de seis meses y mientras España no reconociera la independencia de México, debían abandonar el país los españoles capitulados (militares), los que hubiesen llegado después de 1821, los religiosos del clero regular, los solteros sin «hogar conocido», y los calificados de vagos. Pero podrían quedar exentos los capitulados casados con mexicana o que tuviesen hijos no españoles, o que fuesen mayores de 60 años de edad, o estuviesen físicamente impedidos; los españoles que hubiesen entrado legalmente después de 1821 y se hallasen en estas mismas cuatro circunstancias, y los religiosos regulares que se hallasen en las dos últimas. Además, podría el gobierno eximir a los que se hubiesen distinguido en el proceso de independencia y hubiesen manifestado su afección a las instituciones republicanas, a los hijos de éstos que hubiesen mostrado igual conducta, y «a los profesores de alguna ciencia, arte o industria útil», siempre que no fuesen «sospechosos al mismo gobierno». Todos los exceptuados debían cumplir con algunas condiciones para permanecer en la República, entre otras la de prestar juramento «de sostener la independencia de la nación mexicana, su forma de gobierno popular representativa federal, la constitución y leves del estado, distrito o territorio en que residan»³¹.

Harold Sims calculó que de 6.610 españoles en todo el país en 1827, 4.555 fueron exceptuados de la primera expulsión (69%). En Puebla estimó que de 686

²⁹ El Baratillo, Puebla, núm. 64, 22 de diciembre de 1827, p. 311.

³⁰ El Patriota, Puebla, núm. 58, 23 de diciembre de 1827, p. 131. El texto completo de la Ley nacional viene en SIMS [1], pp. 263-265.

³¹ *El Patriota*, Puebla, núm. 58, 23 de diciembre de 1827, pp. 263-265.

peninsulares que había en dicho año, los exceptuados fueron 536 (78%)³². Por nuestra parte hallamos datos parciales, tan sólo para la capital del estado, de 51 españoles a los que en el primer mes de expulsión se les «extendieron pasaportes» para que salieran del país: 33 particulares y 18 frailes (13 carmelitas, 3 franciscanos y 2 juaninos)³³. También hallamos las actas de jura de 163 españoles exceptuados, los cuales representaban el 30% del total de éstos y el 24% de los peninsulares que residían en el estado, en relación con las cifras del mismo autor. Esas actas se levantaron entre el 2 de enero y el 25 de noviembre de 1828, y contienen datos que nos permiten dibujar un perfil de los españoles exceptuados, o de una parte de los peninsulares de Puebla en aquellos tiempos³⁴.

La mayoría de los 163 exceptuados eran casados (102 = 63%); les seguían los solteros (39 = 24%) y luego los viudos (10 = 6%), pero 11 de 12 casos en que no se asentó el estado civil deben considerarse como solteros (quedando éstos en 50 = 31%), por tratarse de hombres de iglesia. De acuerdo con la Ley, los casados exceptuados lo lograron por estarlo con mexicanas, incluso los soldados que hubiesen combatido a la independencia y que seguían en el país por haber capitulado cuando ésta se consumó. El otorgamiento de la excepción a tales soldados evidencia que la Ley procuró no afectar a las familias que despuntaban como mexicanas por el lado de la madre, por el de los hijos, o por ambos. Sin embargo, de los exceptuados casados sólo 13 eran militares, y en los restantes 89 la actividad preferida era el comercio (25 casos), la cual ejercían también seis de los diez viudos. Finalmente, de los 39 solteros no religiosos 17 se hallaban en el comercio, cinco eran militares y los demás ejercían otros oficios, además de nueve casos en que nada se consignó.

En vista de que muy pocos exceptuados tenían más de 60 años de edad—apenas once—, se deduce que ésta no fue la razón para conceder la gracia a la inmensa mayoría. Para los casados fue sobre todo su matrimonio con mexicana; para los viudos el tener hijos nacidos en México (ya que sólo uno era mayor de 60 años), y para muchos célibes los años que llevaban viviendo en el país, sin que necesariamente cumplieran algún otro de los requisitos de la Ley.

Las actas de jura registran los nombres de las respectivas cónyuges de los casados, más la de un viudo (por tanto no 102, sino 103 mujeres). Pero de ellas no

³² SIMS [1], p. 229.

³³ *El Patriota*, Puebla, núm. 66, 20 de enero de 1828, p. 4; núm. 67, 23 de enero de 1828, p. 4; núm. 71, 6 de febrero de 1828, p. 4.

³⁴ Archivo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Puebla, *Libro donde se sientan los juramentos que han prestado los españoles comprendidos en las exepciones de la ley de su expulsión, publicado en esta ciudad, el día veinte y cuatro de diciembre de mil ochocientos veinte y siete*, libro número 4 («Asuntos varios») y libro número 19 «Ramo Justicia»). Estos libros, que contienen las actas de jura, deberían hallarse en realidad en el Archivo del Ayuntamiento de Puebla al que originalmente pertenecieron. Sin embargo, por «falta de espacio» se depositaron en el ARPP, sin que luego fueran recogidos. Después de su hallazgo en este archivo, han sido clasificados y catalogados como parte de sus fondos.

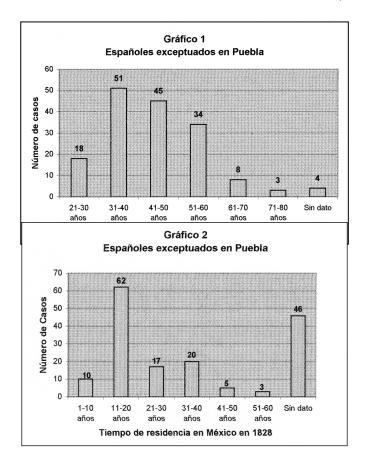
aparece su origen o nacionalidad, salvo en dos casos de mexicanas³⁵. No obstante, sabemos por otras fuentes que algunas eran criollas nacidas en el país, a veces, incluso, de viejas familias de abolengo, como Joaquina Ramírez de Arellano, casada con el cordobés Andrés Pérez; Micaela Ovando, casada con el asturiano Manuel Buenaventura López, y Carmen González Maldonado, casada con el «contador de diezmos» Francisco Hierro López. También creemos que se trataba en su mayoría de criollas, por indicadores indirectos: la muy probable soltería de muchos de los exceptuados al momento de su arribo (por haber llegado muy jóvenes), y por tanto la posibilidad de que al casarse lo hiciesen con mujeres oriundas del país (por la baja inmigración española femenina y la indisponibilidad de solteras de este origen); asimismo, por el tiempo de residencia de esos exceptuados o el número de hijos que se consignan por pareja, si bien es cierto que este último dato sólo aparece en 44 casos, de los cuales 25 tenían 4 hijos o más (y por ello, probablemente, más de 7 años de haber llegado el padre al país, antes de 1821).

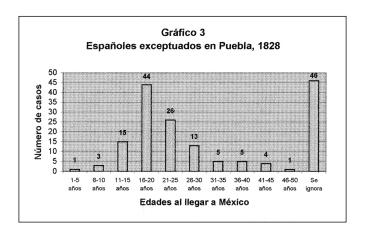
Para los comerciantes célibes el tiempo de residencia fue especialmente válido, ya que muchos tenían más de diez años de vivir en México y en cinco de estos casos hasta más de 30. No sabemos si así fue también entre los pocos militares solteros, porque para ellos ese tiempo casi no se indicó; por su propia actividad suponemos más factible la existencia de algún impedimento físico, sin poderlo asegurar porque este dato no se consideró en las actas.

De 117 casos en que se señaló el tiempo de residencia, en 99 oscilaba entre 11 y 40 años, habiendo 8 que sobrepasaron este último límite. De todos los exceptuados, uno solo había vivido en La Habana y en Veracruz antes que en la ciudad de Puebla; otro en el interior del estado, en Izúcar de Matamoros, otros dos en Huajuapam, Oaxaca, y uno vivía en Tlaxcala, que entonces pertenecía a Puebla. Por otro lado, de 159 exceptuados cuya edad se registró, 130 tenían entre 31 y 60 años, aunque una mayoría de 96 tenía entre 31 y 50 años de edad. Muchos de los 117 en que se puede calcular la edad de llegada al país lo hicieron siendo muy jóvenes, 85 de ellos entre los 11 y 25 años (72% de dicha cifra). Así, podemos decir que los exceptuados eran hombres maduros pero no viejos, que en muchos casos llegaron al país siendo jóvenes y solteros, lo que explicaría que los casados lo estuviesen generalmente con mexicana. Los precarios avances de la medicina no daban esperanza de vida larga —y eso que los peninsulares formaban el sector más privilegiado—, lo que se refleja en que pocos cumplieran el requisito de más de 60 años de edad; pero a cambio tenían más de diez años de residencia en numerosos casos (107) (gráficos 1, 2 y 3).

Veamos ahora más de cerca las ocupaciones. De un tercio las ignoramos porque el dato no se anotó (54 peninsulares); casi otro tercio se dedicaba al comercio (52 personas); 13% al ejército (22); casi el 8% se ocupaba en la iglesia (13); casi

³⁵ En estos casos, quizá el dato se asentó por tratarse de cónyuges de españoles recientemente avecindados en Puebla, que habían vivido en Huajuapam, Oaxaca.





5% en la agricultura (8); 2% en el sector público (4); cerca de 2% en distintas profesiones (3), y el resto en otras ocupaciones (7) (cuadro 1). Restando los casos en que la ocupación se desconoce, los que trabajaban en el comercio sumarían muy cerca de la mitad; pero aun sin este recurso, es claro que entre los exceptuados el comercio era la ocupación más difundida, lo que no era una novedad, no obstante que la proporción de los comerciantes de Puebla nacidos en España hubiese descendido en el último medio siglo, de 22% a 4%³⁶. Cabe agregar que 41 de los 52 peninsulares en cuestión se declararon comerciantes tal cual, mientras los demás dijeron ser empleados, dependientes, corredores y «viandantes».

CUADRO 1
OCUPACIONES DE LOS ESPAÑOLES EXCEPTUADOS EN PUEBLA. 1828

SECTORES DE ACTIVIDAD	Núm. de casos	%
Comercio	52	32
Ejército	22	13
Iglesia	13	8
Agricultura	8	5
Gobierno	4	2
Profesiones	3	2
Otros	7	4
Sin duda	54	34
TOTAL	163	100

Según Sims, Puebla fue uno de los lugares de mayor concentración de militares de la Península, «sumando cien entre oficiales y soldados»³⁷. Pero nosotros no hallamos sino una quinta parte de esa cifra, como exceptuados. De esos militares dos eran marinos y veinte de tierra, habiendo entre éstos casi todas las graduaciones: de la más alta, la que formaba el cuerpo de oficiales, había general, capitán, intendente, teniente coronel, teniente, subteniente y «militar» u «oficial», sin más precisión; de la más baja, formada por la tropa, había sargento y soldado³⁸. Un solo oficial era jubilado —66 años de edad y 40 de residencia— y cuatro eran retirados, uno de ellos dedicado a la agricultura y otro al comercio. Esto

³⁶ Miguel MARÍN BOSCH, *Puebla neocolonial, 1777-1831. Casta, ocupación y matrimonio en la segunda ciudad de Nueva España*, Zapopan, El Colegio de Jalisco-Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 1999, p. 162.

³⁷ SIMS [7], p. 23.

³⁸ Esta clasificación aparece en Bosch [36], pp. 165-166.

último no corrobora la apreciación de Sims, en el sentido de que la mayoría de capitulados españoles «aumentaron las filas de tenderos, pequeños granjeros, artesanos, jornaleros y [...] desocupados»³⁹.

No todos los 13 peninsulares que empleaba la iglesia eran clérigos, ya que uno era ayudante de cámara del obispado y otro contador de diezmos (éste incluso casado, con cuatro hijos). Cuatro eran frailes —dos dominicos y dos franciscanos— y siete pertenecían al clero secular: uno era cura en San Andrés Cholula y seis tenían altos cargos en la Catedral (un arcediano, un canónigo y cuatro racioneros o medio racioneros). Llama la atención que estos altos eclesiásticos prestaran juramento y fueran formalmente exceptuados, pues la Ley no mencionó en su articulado al clero secular.

En la agricultura se ocupaban más exceptuados que en el gobierno, pues ocho se declararon «labradores» (lo que solía implicar la propiedad de la tierra). Pero en este sector no hallamos —extrañamente— ni un solo administrador de finca rural, de los que Sims atribuye a Puebla «una cantidad extraordinaria» que habría alcanzado «el 81.5 por ciento del total en toda la República»⁴⁰.

Uno de los tres exceptuados que laboraban para el gobierno tenía un cargo importante —administrador de alcabalas—; otro era cartero y otro sirviente en el Colegio del Estado. También tres peninsulares se desempeñaban como profesionales: un licenciado, casado, que llegó de 24 años al país y llevaba 17 de residencia; un arquitecto que si bien llegó en 1821 tenía derecho a ser exceptuado por desarrollar una profesión «útil», y un célebre castellano con 37 años de vecindad y más de 60 de edad: Antonio Cal, quien llegó a Puebla en 1796 como boticario mayor del Real Hospital de San Pedro y fundó en 1805 una botica que permaneció en pie hasta comienzos del siglo XX⁴¹.

Finalmente, en otras ocupaciones incluimos siete casos: un joven arriero que llegó en 1820; un sirviente soltero de 45 años (sin otro dato que revele por qué fue exceptuado) y otro sirviente casado, con 16 años de residencia. También incluimos un «campista» casado, con tres hijos y 17 años de vecindad; un minero casado, con cinco hijos y 31 años de residencia; un cocinero casado, con 11 de residencia, y un catalán que se declaró comerciante y fabricante de «paños y tejidos de lana», casado, con un hijo. En este último grupo, la presencia de un solo minero evidencia que Puebla no descollaba en esa actividad; no así la de un solo industrial, porque la ciudad era uno de los tradicionales centros textiles del país. La explicación a este asunto es doble: por un lado la severa crisis de la manufactura textil, cuyos niveles —al menos en lo que respecta a mano de obra empleada— cayeron a la mitad durante la guerra de independencia y la siguiente década;

³⁹ SIMS [7], p. 21.

⁴⁰ SIMS [1], p. 36.

⁴¹ Ana María HUERTA JARAMILLO, *Los boticarios poblanos: 1536-1825*, Puebla, Gobierno del Estado, 1994, p. 160.

por el otro lado se había producido una criollización en la propiedad de esta industria, de modo que para ese momento había en ella muy pocos peninsulares⁴².

En cuanto a las provincias de origen de estos exceptuados, el dato se especifica en 156 casos (96%)⁴³. La novedad es que los de Andalucía habían perdido preeminencia frente a los de Castilla, pues aquellos (36 individuos) representaron 22% de todos los casos, y éstos (51) el 30%. Entre los andaluces dominaban los gaditanos, que sumaban 14, mientras que los sevillanos, granadinos y cordobeses se hallaban en la misma posición (5 cada uno). Siete andaluces eran militares, seis de ellos de Cádiz. También de esta ciudad era uno de los profesionales exceptuados: el arquitecto José Cordero. De Andalucía era un comerciante muy prominente, no sólo de Puebla sino del país, por ser prestamista del gobierno federal: Ramón Pardo, quien había llegado de 16 años de edad, tenía 28 de residencia y estaba casado con la criolla María Ana Mangino, hija de una familia de la elite cuyo padre había sido Caballero de la Orden de Carlos III y capitán de Dragones. Por su parte, un granadino ocupaba el más alto puesto en Catedral: el arcediano Juan Nepomuceno Santolalla, un hombre también singular por ser el más viejo exceptuado (80 años de edad)⁴⁴.

Los de Castilla La Nueva eran pocos (tan sólo 5), comparados con los de La Vieja (43)⁴⁵. De un pueblo de Logroño, en esta última, era Gregorio Múgica, un comerciante que llegó de 14 años de edad y tenía cuatro hijos, uno de los cuales llegaría a ser empresario textil y gobernador del Estado (Juan Múgica y Osorio).

Entre los de Castilla La Vieja sobresalían en número los de Santander: sumaban 18 individuos y en su mayor parte eran de origen rural, nacidos en las «montañas». Uno era militar, ocho comerciantes y los demás ejercían otras actividades. El exceptuado con más alto puesto en el gobierno era precisamente santanderino: José Ramón de la Vega, administrador de alcabalas, de 55 años de edad y 35 de residencia, casado con una criolla de familia conocida (Nicolasa Berruecos), con siete hijos. También santanderino importante era Pedro Iturralde Marrón, casado, con 42 años de vecindad, «mercader tendero de géneros europeos» y ex regidor en el Ayuntamiento de la ciudad. Otros dos santanderinos serían fundadores de estirpes de gran influencia: Juan Francisco Matienzo, de 30 años de edad y 11 de residencia, casado con María Josefa Torres, con la que había procreado tres hijos;

⁴² MARÍN BOSCH [36], p. 150.

⁴³ De uno más, que dijo haber nacido en «Alcalá de los panaderos», no pudimos determinar la provincia o región. En otro caso no figura dato alguno y en cinco sólo se anotó «español».

⁴⁴ Lilián ILLADES y Agustín GRAJALES, «Una familia de inmigrantes en la transición del México colonial al independiente: sus alianzas políticas, familiares y la reproducción de un saber», *Presencia española en Puebla, siglos XVI-XX*, Puebla, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2002, pp. 122 y 138.

⁴⁵ Tres exceptuados más declararon haber nacido en Castilla, sin precisar en cuál.

y Sebastián de Mier, de 54 años de edad y 34 de residencia, quien tenía dos hijos con Manuela Martínez de Casaprima⁴⁶.

La presencia de los santanderinos fue la que hizo ganar mucho terreno a los inmigrantes de Castilla, pues si aquellos se considerasen por separado, los andaluces volverían a ser mayoría, aunque no tan acentuadamente como antes. Junto a los de Santander, otros dos grupos de españoles del norte de la Península también habían incrementado su presencia: los de Asturias y los de Galicia, con 18 exceptuados en ambos casos. De diez asturianos no se consignó la ocupación, y del resto seis eran comerciantes, uno militar y otro arriero. De los gallegos once ejercían el comercio; uno de ellos, por cierto, era el dueño de una casa que los amotinados del 12 de diciembre habían intentado saquear: Francisco Pereyra, viudo con seis hijos y 37 años de residencia. Ya que un solo gallego era militar, no puede decirse que en Puebla se verificara, pese a su importancia como plaza militar, la observación de Elixio Villaverde sobre la presencia de muchos gallegos entre los soldados enviados para enfrentar la guerra de independencia. Finalmente dos oriundos de Galicia destacaban por su posición social: Pedro Piñevro v Osorio, «canónigo doctor de la Iglesia Catedral», de 49 años de edad, y un comerciante viudo, de 58 años, importador de géneros europeos, dueño de panaderías y también ex regidor del Ayuntamiento (Carlos Ávalos y García)⁴⁷.

Los demás exceptuados, en número de 33 (21%), eran 8 de Aragón, 7 de Vascongadas, 5 de Cataluña, 5 de Murcia, 3 de Valencia, 3 de Extremadura, 1 de Canarias y 1 de Ceuta (cuadro 2). De los vascos vale la pena volver a mencionar a Hilario Olaguíbel Santelises, quien ejercía el comercio de importación, era dueño de panaderías y en 1827 fue primer regidor del Ayuntamiento (por tanto alcalde de la ciudad). Uno de los extremeños era el militar jubilado, ya también referido: se llamaba Juan González del Campo y había sido «comisario ordenador del ejército y general»; tenía 66 años de edad y 40 de residencia. Entre los catalanes figuraba Francisco Puig, el industrial que poseía una fábrica lanera. Tenía 35 años en el país, había debutado como comerciante algodonero y se había vuelto prestamista de obrajeros. Ambas actividades lo llevaron a la producción textil, instalando una fábrica de «brocas modernas» que funcionó hasta 185048.

⁴⁶ LIEHR [19], p. 135. [Miguel Enríquez Almendaro], Descendencia de Da. Manuela Martínez de Casaprima, marquesa de Casaprima, casada en primeras nupcias con Don Francisco de la Borbolla y Noriega y en segundas con Don Sebastián de Mier, Noriega y Sánchez Cortines, s.l., mecanoescrito inédito, s.a., pp. 1-4.

⁴⁷ Elixio VILLAVERDE GARCÍA, «Gallegos en Puebla: lugares de origen, inserción socioprofesional y cadenas migratorias, 1764-1936» [44], p. 264. LIEHR [19], p. 131.

⁴⁸ Guy P.C. THOMSON, *Puebla de los Ángeles. Industria y sociedad de una ciudad mexicana, 1700-1850*, Puebla, Instituto Mora-Benemérita, Universidad Autónoma de Puebla-Universidad Iberoamericana, 2000, pp. 98 y 104.

CUADRO 2 ESPAÑOLES EXCEPTUADOS EN PUEBLA, 1828

PROVINCIAS DE ORIGEN	Núm. de casos	%
Castilla	51	30
Andalucía	36	22
Asturias	18	11
Galicia	18	11
Aragón	8	5
Vascongadas	7	4
Murcia	5	3
Cataluña	5	3
Extremadura	3	2
Valencia	3	2
Canarias	1	1
Ceuta	1	1
«Español»	5	3
«Alcalá de los Panaderos»	1	1
Sin dato	1	1
TOTAL	163	100

Con lo dicho anteriormente podemos completar el perfil de los exceptuados diciendo que además de no ser hombres viejos pero sí con cierta antigüedad en el país, y de estar en su mayor parte casados con mexicanas, se ocupaban preferentemente en el comercio y a diferencia del español de la época colonial eran en su mayor parte nativos del norte de España. Aunque había entre ellos hombres de posición elevada, tanto económica, como política y social, todo indica que fueron exceptuados de la primera expulsión con bastante apego a la Ley.

EPÍLOGO

Como se sabe, la expulsión de los españoles de México fue un proceso que no acabó con esta población en el país, pero sí significó —transitoriamente— una merma considerable. Harold Sims estimó que en la primera expulsión (1828) salieron 1.779 peninsulares y se exceptuó a 4.555, mientras que después salieron 2.519 y se quedaron 4.880. En Puebla calcula una presencia de 556 peninsulares a fines de 1828, aunque dice que es una cifra «muy por debajo de la realidad».

Para fines del año siguiente asegura que ya sólo había 128 españoles en el territorio del estado, por lo que se habrían ido 428 (77%)⁴⁹.

No tenemos elementos para aceptar o rechazar esas cifras, pero es cierto que la sangría de españoles en Puebla fue mucho más fuerte en la segunda que en la primera expulsión. Así lo indica el hecho de que los peninsulares expulsados en 1829 fueran más que el año anterior (204 contra 130), y sobre todo que de esos expulsados 83 hubiesen sido exceptuados en 1828. Significa que la mitad de los que aquí examinamos, y que en este año habían cumplido con algún requisito para permanecer en el país, ya no lo cumplieron en 1829⁵⁰. Y esto porque, como muestra ese estudioso, las condiciones para quedarse se hicieron mucho más severas por una nueva Ley, del 20 marzo de 1829⁵¹.

Frente a esta política de endurecimiento se alzaron las reacciones españolistas, que culminaron en el verano de ese mismo año con la invasión de una expedición organizada y armada en Cuba para reconquistar a México para España: fallido intento que exacerbó la hispanofobia de los nacionalistas mexicanos, y que sirvió también para justificar plenamente las purgas de peninsulares que con intermitencias se prolongaron hasta 1834.

In 1827, Mexico began a process that lead, the following year, to the first expulsion of Spaniards. This article studies the particular case which took place in the state of Puebla. It examines a specific group Spaniards who were exempted from the expulsion, which encompasses some 163 persons who, through the details stated by them in their sworn declarations—recorded in documents not explored until now—, offered a profile which, in spite of variations, was similar to the general profile of Spaniards who preceded them.

KEY WORDS: Mexico, Puebla, Expulsion of Spaniards, Spaniards exempted, Demographic profile.

⁴⁹ SIMS [7], pp. 238 y 240.

⁵⁰ La lista completa de los expulsados de Puebla en 1829 aparece en: Eduardo GÓMEZ HARO, *Puebla y sus gobernadores*, Puebla, s.p.i., 1915, pp. 109-112.

⁵¹ SIMS [7], p. 120.